Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

CVC CAL I
27MAY2025 3:53PM

FECHA : 27-05-2025

DEPENDENCIA : Grupo de Recursos Físicos

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.: 2927

VIGENCIA CERTIFICADO DE REGISTRO PPTAL.: 2024

DOCUMENTO No.: CVC No. 0831-2024

ADICIONAL: 0

TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATO

OBSERVACIONES: PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 50% DEL CONTRATO CVC No. 0831-2024 - RIVADENEIRA JOJOA LUIS ANTONIO

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TODO PAGO

Recurso	Área de Responsabilidad	Imputación Presupuestal	Valor a causar por Imputación
1043	0704730	060060200020086008	$ 12,605,000.00

TOTAL DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL : $12,605,000.00

FIRMA AUTORIZADA

REVISOR PRESUPUESTO

COMPROBANTE DE BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS A LOS NO RESPONSABLES DE IVA

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
NIT 890.399.002-7

No. _____

DEPENDENCIA: _____

FECHA	Cali , 29 de mayo de 2025
NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
C.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	94.498.682
DIRECCIÓN	CALLE 48 No 9-126
CIUDAD	POPAYAN
TELÉFONO	3175102893

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO (Detallado)	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Primer pago equivalente al 50% del contrato de consultoria No 831 de 2024 cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Integral de los estudios y diseños para la construcción de la nueva sede administrativa de la Dar norte en el municipio de Cartago".	1	12.605.000,00	12.605.000,00
		TOTAL	12.605.000,00

FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
CARGO: Director Administrativo del Talento humano

Claudia M. Salazar B.

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
NOMBRE: CLAUDIA MARIA SALAZAR
CARGO: SUPERVISORA

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CERTIFICADO DE COSTOS Y DEDUCCIONES Y SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

En cumplimiento al inciso 1 del Parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 2277 de 2022 - numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023, artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (adicionado mediante el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017 y artículo 2 del Decreto 359 de 2020); Yo, Luis Antonio Rivadeneira Jojoa, con documento de identidad No. 94498682, vinculado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, mediante contrato de prestación de servicios No. CVC 831 de 2024,

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

1. Sobre los ingresos percibidos por concepto de HONORARIOS o SERVICIOS PERSONALES, originados por el contrato suscrito con la entidad,

 () No haré uso de costos y deducciones, por lo cual solicito aplicar el 25% como renta exenta de conformidad con el numeral 10 del artículo 206 del E.T. y la tarifa de retención establecida en el artículo 383 E.T.

 (x) Si haré uso de costos y deducciones, por lo cual aplicar las tarifas de retenciones del 4% - 6% - 10% - 11% según el caso, establecidas en los artículos 392 y 401 del E.T.

2. La base de cotización para los sistemas de salud y pensión, corresponde al 40% del valor bruto del contrato suscrito con la CVC y pagado por cuotas, porcentaje sobre el cual se calcula el monto del aporte en salud que corresponde al 12,5%.

 (x) SI realizo aportes a pensión del 16% sobre la base de cotización.

 () No realizo aportes a pensión del 16% sobre la base de cotización, debido a que soy pensionado(a) o beneficiario(a) de reconocimiento de indemnización sustitutiva, o de devolución de aportes, según la Resolución No. _____ expedida por _____.

 Por lo anterior solicito el descuento de la base de retención en la fuente, para lo cual adjunto copia de la planilla No. 9485492104 correspondiente al periodo de cotización de abril.

Dado en Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.

FIRMA: _____
NOMBRE: LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
CEDULA: 94498682

CALI, MAYO 16 DE 2025

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE

NIT. No. 890399002-7

DEBE A:

LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
CC. 94.498.682 de Cali

POR CONCEPTO DE PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 50% CONTRATO No 831 DE 2024 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"

POR LA SUMA DE: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($ ($12.605.000)

FAVOR REALIZAR EL PAGO A LA CUENTA No 83877086862 AHORROS BANCOLOMBIA, PARA LO CUAL ANEXO CERTIFICACION BANCARIA.

LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
CC. 94.498.682 de Cali.

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Director Administrativo y del Talento Humano
Ordenador del Gasto

CLAUDIA MARÍA SALAZAR BERMÚDEZ
Supervisora

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL

CONTRATO CVC No. 831 de 2024

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO

CONTRATISTA: RIVADENEIRA JOJOA LUIS ANTONIO

PLAZO: A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 17 de junio de 2025.

VALOR: VEINTECINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($25,210,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 2927

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 26 de Diciembre del 2024

En el Municipio de Cali el día 27 de Mayo del 2025, siendo las 10:43 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Recursos Físicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: RIVADENEIRA JOJOA LUIS ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.498.682 en su condición de CONTRATISTA; y CLAUDIA MARIA SALAZAR BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.513.384, quien actúa en su condición de SUPERVISORA, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo parcial de la CONTRATO CVC No. 831 de 2024, en los siguientes términos:

LA SUPERVISORA del CONTRATO CVC No. 831 de 2024, CLAUDIA MARIA SALAZAR BERMUDEZ, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: la aprobación, por parte del interventor, del anteproyecto entregado por el consultor de diseños, previa revisión y visto bueno de la supervisión designada por la CVC, en relación con los informes mensuales presentados hasta la fecha. Por tanto, considera procedente avalar el pago por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($12,605,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 27 de Mayo del 2025

LA SUPERVISORA,
CLAUDIA MARIA SALAZAR BERMUDEZ

POR EL CONTRATISTA,
RIVADENEIRA JOJOA LUIS ANTONIO

SABS - SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Informe de Supervisión

1. GENERALIDADES

Informe No. 2-2025

Ciudad y fecha Informe: Cali - CALI, 27/05/2025

Nombre del Supervisor: SALAZAR BERMUDEZ CLAUDIA MARIA

Tipo CONTRATO **Número** 831 **Año** 2024

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO

Fecha de Inicio: 26 de diciembre de 2024 **Fecha Terminación:** 17 de junio de 2025

Plazo inicial: A partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024

Plazo final: A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 17 de junio de 2025.

Valor Inicial: $25,210,000 **Valor adicionales:** $0 **Valor Total:** $25,210,000

Valor pagado a la fecha: $12,605,000 **Saldo:** $12,605,000

No Ultimo Contrato Adicional: 2 **Fecha del adicional:** 2025-01-16 **Tipo Adición:** Tiempo

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Contratista: RIVADENEIRA JOJOA LUIS ANTONIO

El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato. El objeto contratado será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC dentro del término y plazo de ejecución establecido.

3. POLIZAS

Aseguradora	Amparo	Fecha fin del amparo
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	31/12/2027
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2029
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/04/2025

4. ACTIVIDADES

Actividad	Unidad	Cant. Prog.	Cant. Ejec.	% Avance	Aspectos Relevantes
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO	INFORMES	1	0.5	50%	Asi mismo se verifico sus aportes a salud y parafiscales.

5. INFORME GENERAL DE SUPERVISIÓN

LA SUPERVISORA del CONTRATO CVC No. 831 de 2024, CLAUDIA MARIA SALAZAR BERMUDEZ, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: la aprobación, por parte del interventor, del anteproyecto entregado por el consultor de diseños, previa revisión y visto bueno de la supervisión designada por la CVC, en relación con los informes mensuales presentados hasta la fecha. Por tanto, considera procedente avalar el pago por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($12,605,000.00).

05/06/2025

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

SABS - SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Informe de Supervisión

Informe No. **2-2025**
Ciudad y fecha Informe: CALI - CALI, 27/05/2025
Nombre del Supervisor: SALAZAR BERMUDEZ CLAUDIA MARIA
Tipo CONTRATO **Número** 831 **Año** 2024

Firma del Supervisor:

Claudia Mª Salazar B.

SALAZAR BERMUDEZ CLAUDIA MARIA

Total folios = 88.

DISEÑO – CONSULTORIA – INTERVENTORIA -CONSTRUCCION

CVC -18-16052025

Cali mayo 16 de 2025

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA
16/05/2025 16:29:02

Remitente: LUIS ANTONIO RIVADENEIRA

Asunto: REMISION DOCUMENTACION PRIMER PAGO DEL 50 % CONTRATO DE CONSULTORIA NO.

Destinatario: ADM-EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS

Radicado: *536142025* Folios: 88

Doctor:
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Director Administrativo del Talento Humano
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
Departamento del Valle del Cauca
Ciudad

Atn. Ing. Claudia Salazar – Supervisora contractual

Referencia. Contrato de consultoría No. 831 de 2024, cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Integral de los estudios y diseños para la construcción de la nueva sede administrativa de la Dar norte en el municipio de Cartago".

Asunto: Remisión documentación primer pago del 50% contrato de consultoría No. 831 de 2024.

Cordial saludo

En cumplimiento y atención de lo establecido en el contrato de la referencia me permito adjuntar la documentación respectiva para el tramite de la cuenta para el primer pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato en referencia, " Un primer pago : equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la aprobación por parte del interventor del anteproyecto entregado por el consultor de diseños, previa revisión y aprobación de la supervisión designada por la CVC".

Adjunto oficio No. 16-06032025 con revisión y aprobación del levantamiento topográfico del proyecto e igualmente envío oficio No 29-09052025 con aprobación por parte de la interventoría del Anteproyecto Arquitectónico.

Anexo además las planillas de pagos de aporte a la seguridad social de los profesionales de acuerdo con la programación de los mismos y la dedicación establecida contractualmente.

Por otro lado solicito comedidamente se tenga en consideración para la liquidación de los aportes a seguridad social, lo establecido en la Resolución 209 de 2020 Art 3 literal M emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para lo cual anexo constancia del Contador público y copia de la resolución en mención.

Arq. Luis Antonio Rivadeneira L.

Calle 48 No. 9-126 Popayán Cauca
Correo: arqlarj@gmail.com - Cel

Anexo la siguiente documentación:

- Informe mensual No. 4
- Acta de suspensión
- Acta de reinicio
- Modificatorio – Prorroga
- CRP
- Cuenta de cobro
- Certificación cuenta de ahorros
- Certificación Parafiscales
- Pólizas actualizadas
- Planillas aportes a seguridad social.
- Oficio No 16-06032025 con aprobación Levantamiento topográfico
- Oficio No 29-09052025 con aprobación final Anteproyecto
- Constancia y documentación Contador público.
- Copia Resolución 209 de 2020

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente

ARQ. LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
Interventor

Arq. Luis Antonio Rivadeneira J.

Calle 48 No. 9-126 Popayán Cauca
Correo: arqlarj@gmail.com - Cel

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141135541379

(415)7707212489984(8020) 000014113554137 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 4 4 9 8 6 8 2	2	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 9 8 6 8 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVADENEIRA	JOJOA	LUIS	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal: CL 48 9 126 BRR TORRES DE MILANO

42. Correo electrónico: arqlarj@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 1 0 2 8 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 0 1 0 2 0 1	7 1 1 2	2 0 0 1 0 1 0 6	4 1 1 1	4 2 9 0	1 3 1 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVADENEIRA JOJOA LUIS ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-05-2025 03:25:30PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135541379

(415)7707212489984(8020) 000014113554137 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico
		1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 1 8 8 4 6	
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	2 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135541379

(415)7707212489984(8020) 000014113554137 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de arquitectura 7 1 1 1	
162. Nombre del establecimiento: DEKORARQ		
163. Departamento: Cauca 1 9	164. Ciudad/Municipio: Popayán 0 0 1	
165. Dirección: CR 17 57 N 845 CA 41		
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 1 1 8 8 4 7	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 1 0 2 0 3	
168. Teléfono: 3 1 7 5 1 0 2 8 9 3	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
SOLO CONSULTA
DOCUMENTO

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales aplicables. Certifico igualmente que al momento no cuento con personal de trabajo a mi cargo, y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social correspondientes.

LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA

Documento de identidad 94498682 de Cali

Firma

Ciudad POPAYAN

Fecha. mayo 15 de 2025

NEFTALÍ GÓMEZ

Contador Público
TP 221490 – T
Universidad del Cauca

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE No 221490– T, EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA A PETICIÓN DEL ARQUITECTO **LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA** CON CC: 94.498.682 DE CALI (V).

HACE CONSTAR

Que, el arquitecto **LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.498.682 de Cali (V), cumple con lo establecido en la Resolución No 209 de 2020 Art 3 literal M emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, hace constar los valores correspondientes a aplicar para el contrato de consultoría No. 831 de 2024 a nombre del Arq. Luis Antonio Rivadeneira Jojoa, suscrito con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CVC , de acuerdo con la siguiente tabla:

CONTRATO No 831 DE 2024	
COSTOS DE APORTES AS EGURIDAD SOCIAL SEGÚN RESOLUCION 209 DE 2020 ART 3 LITERAL M PROFERIDA POR LA UGPP	
VALOR DEL CONTRATO	**$ 25.210.000,00**
PRESUNCION DE COSTOS LITERAL M 61.9%	$ 15.604.990,00
INGRESO LIQUIDO NETO	$ 9.605.010,00
INGRESO BASE DE COTIZACION 40%	$ 3.842.004,00
SALUD 12.5%	$ 480.250,50
PENSION 16%	$ 614.720,64
ARL 0.52%	$ 19.978,42

El soporte para esta constancia son las planillas aportadas por el arquitecto **LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA.**

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán (Cauca) el 15 de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente.

Neftali Gómez

NEFTALÍ GÓMEZ
TP 221490 – T

T. CELULAR: 311 610 6063
E-mail: neftaligomez721@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.308.290**

GOMEZ

APELLIDOS

NEFTALI

NOMBRES

Neftali Gomez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1968**

SAN SEBASTIAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-1987 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1100100-00245961-M-0076308290-20100724 0022991045A 3 7750872336

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

1 1 7 2 0 7 8 0 0 F 1 0 B 5 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NEFTALI GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 76308290 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 221490-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 **DE 2020**

12 FEB 2020

Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 9º del Decreto 575 de 2013 y en especial la conferida en el parágrafo 1ºdel artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. **"Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"**, dispone que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA, señalando que en estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Que el parágrafo 1º de esta misma disposición, dispone que para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes al de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP deberá determinar un esquema de presunción de costos atendiendo a los datos estadísticos producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, a fin de determinar el esquema de presunción, desarrolló una propuesta de presunción de coeficientes de costos por "**actividades económicas**", construida a partir del análisis de la

información tributaria de los trabajadores independientes con ***ingresos no laborales***, así como independientes con **rentas de capital.**

Que, con base en lo anterior, se determina el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y con contrato diferente al de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, en el que se definen unos porcentajes de costos a reconocer de acuerdo con el ejercicio eficiente de cada actividad económica.

Que, sin perjuicio del esquema de presunción de costos determinado por la UGPP, los obligados podrán establecer costos diferentes a los allí establecidos, siempre y cuando dispongan de los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Que se cumplió con la formalidad prevista en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017 y numerales 9 y 8 de los artículos 3 y 8, respectivamente, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 609 de abril 12 de 2017 en relación con la publicación del texto de la presente Resolución,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución aplica a los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, respecto a las actividades económicas contempladas en el artículo 3° de la presente Resolución, distintas a la actividad económica relacionada con el transporte público automotor de carga por carretera que se encuentra regulado en la Resolución 1400 de agosto 26 de 2019.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 139° de la Ley 2010 de 2019, los esquemas de presunción de costos que adopte la UGPP aplicarán a los procesos de fiscalización en curso y a los que se inicien respecto de cualquier vigencia fiscal y a los que, siendo procedente y sin requerir el consentimiento previo, estén o llegaren a estar en trámite de resolver a través de revocación directa y no dispongan de una situación jurídica consolidada por pago. En estos procesos se atenderán las disposiciones vigentes para los periodos gravables fiscalizados.

Artículo 2°. Adopción del Esquema de Presunción de Costos: Adoptar el esquema de presunción de costos para establecer el ingreso neto sobre el cual se aplicará una base mínima de cotización del 40%, con el fin de determinar el ingreso base de cotización para

el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes que celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compras de insumos o expensas, considerando para tal efecto los ingresos generados en el desarrollo de cada una de las actividades económicas.

Artículo 3º. Esquema de Presunción de Costos. El esquema de presunción de costos está contenido en la siguiente tabla:

Sección CIIU Rev 4 A.C	Actividad	Porcentaje de costos respecto de los ingresos (sin incluir IVA)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	73,9%
B	Explotación de minas y canteras	74,0%
C	Industrias manufactureras	70,0%
F	Construcción	67,9%
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	75,9%
H	Transporte y almacenamiento (Sin transporte de carga por carretera)	66,5%
I	Alojamiento y servicios de comida	71,0%
J	Información y comunicaciones	63,2%
K	Actividades financieras y de seguros	57,2%
L	Actividades inmobiliarias	65,7%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	61,9%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	64,2%
P	Educación	68,3%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	59,7%
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	65,5%
S	Otras actividades de servicios	63,8%
	Demás Actividades Económicas	64,7%
	Rentistas de Capital (No incluye ingresos por dividendos y participaciones)	27,5%

En la tabla se registran los *"coeficientes de costos"*, que son los porcentajes que los costos representan frente a los ingresos brutos, en relación con los grupos de Actividad Económica.

Para hacer uso de los coeficientes de costos presuntos, el independiente se ubicará en la sección de actividades económicas en cuyo desarrollo se originaron sus ingresos como independiente y adoptará el coeficiente de costos correspondiente. Si la actividad económica no está listada en ninguna de las secciones A - S de la tabla supra, adoptará el coeficiente correspondiente a la Actividad "**Demás Actividades Económicas**".

En el evento en que los ingresos del obligado provengan del desarrollo de varias actividades económicas, para efectos del cálculo del ingreso base de cotización se deberá adoptar el porcentaje de coeficiente de costos correspondiente a cada una de ellas, sin que el ingreso base de cotización total supere el tope máximo de veinticinco (25) smlmv

Cuando los ingresos del obligado provengan de rentas de capital, adoptará el coeficiente registrado para "Rentistas de Capital", en el último renglón de la tabla, dicho porcentaje no aplica a los ingresos provenientes de dividendos y participaciones, caso en el cual podrán demostrar costos si los hubiere en los términos del artículo 107 del estatuto Tributario.

Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

Artículo 4º. Excepción a la aplicación del esquema de presunción de costos. El trabajador independiente por los ingresos generados de su actividad económica, podrá establecer costos diferentes a los aquí establecidos, siempre y cuando cuente con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos, sin exceder los valores incluidos en la declaración del Impuesto de Renta, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 5º Aplicación del esquema de presunción de costos en los procesos de fiscalización. Para el caso de los procesos de fiscalización de que trata el parágrafo del artículo 1º de la presente resolución, en los que el aportante no hubiere soportado los ingresos provenientes de cada actividad económica, la Unidad tomará el coeficiente de costos de la actividad principal reportada en la declaración de renta del periodo fiscalizado.

Artículo 6º Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D.C, a los ___ días del mes de _____ 2020

12 FEB 2020

Publíquese y cúmplase

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General- UGPP

Proyectó MGB
Revisó CACG
Aprobó LMGM

Certificado
Bancario

Jueves, 15 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA identificado(a) con CC 94498682, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	83877086862	2005/03/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.